

Buenos Aires, 17 de octubre de 2007.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que, al revocar el fallo absolutorio dictado oportunamente por el juzgado N° 2 del fuero respecto de la persona jurídica "Cristalux S.A.", y de Carlos Günther Boysen, José Antonio Cipriano Albisu y Alfredo Joaquín Gandolfo, por las imputaciones vinculadas con la ley 19.359, condenó a las personas aludidas al pago de una multa u\$s 42.088,39 —entre otras penas— por infracción al art. 1° incs. e y f, y al art. 2°, inc. f de la citada ley, la defensa de Alfredo Joaquín Gandolfo interpuso el recurso extraordinario cuya denegación origina esta queja.

2°) Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

3°) Que de la certificación agregada a fs. 56 de esta queja surge que el pasado 31 de mayo la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico resolvió confirmar el fallo dictado el 4 de marzo de 2003 por el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, en cuya virtud se había declarado parcialmente extinguida la acción penal y se había absuelto de culpa y cargo a todas las personas imputadas en la causa; con lo cual, los agravios invocados con base en la garantía del debido proceso y en el derecho a la doble instancia judicial, han perdido virtualidad.

De tal modo, el recurso no cumple con la exigencia

relativa al carácter actual del gravamen invocado, pues el recurrente ha dejado de sufrir el perjuicio que ocasionó el pronunciamiento apelado.

Por ello, y oído el señor Procurador Fiscal, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Alfredo Joaquín Gandolfo**, representado por los **Dres. Gabriel Gandolfo y Nicolás M. Guzmán**

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, Secretaría N° 3**